

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2020-215

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

El 07 de octubre de 2020 el apoderado de la demandante manifestó al juzgado que con la presentación de la demanda envió copia simultanea del escrito genitor al demandado y que por comunicación enviada al correo electrónico del accionado el pasado 28 de agosto de 2020, debe darse por enterado, máxime que aquel respondió el citatorio con un mensaje de “enterado”.

El 11 de noviembre de 2020, el apoderado de la demandante aporta memorial con la constancia de recibido y leído del correo electrónico que contiene el citatorio para la notificación del demandado. En dicha comunicación se lee que el vocero judicial de la actora, no estipuló el término en el que se entiende surtida la notificación y tampoco le indicó al demandado el correo electrónico del juzgado donde podía contestar la demanda, siendo un requisito indispensable para que su contradictor judicial tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contracción.

En este sentido, se **EXHORTA** al apoderado de la accionante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar en debida forma al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f826fad61a1fa405e331d735f85d33e36623a24a563b66e25f15310da51760

Documento generado en 18/01/2021 03:46:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**